

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5625** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos Envasados, S. A.» (PESA), sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado.*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.881 promovido por «Productos Envasados, S. A.» (PESA), sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**5626** *ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.966 interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvagran, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.966, promovido por «Panificadora Alvagran, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución proferida por el Ministerio de Comercio y Turismo de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Marino Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**5627** *RESOLUCION de 28 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

La Corporación municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el

día 26 de enero de 1983, adoptó el acuerdo de proceder a la urgente ocupación de los bienes afectados por la obra de construcción de la desviación de la carretera de la Diputación Provincial, «Ronda de Villaviciosa», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, para la Comarca de Acción Especial de la Zona Norte, todo ello según dispone la vigente Ley de Régimen Local, la Ley de Expropiación Forzosa y el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre. La ocupación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones legislativas.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez transcurridos quince días hábiles, al de la fecha en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

El objeto de la expropiación ocupación temporal mientras se ejecutan las obras de una franja de 15 a 20 metros, según altura del terraplén, a lo largo de la línea (1.120 metros), por la que discurrirá la carretera. Asimismo se expropiará con carácter definitivo el terreno ocupado y realmente por la infraestructura de la misma (75 metros de plataforma, más los taludes correspondientes) y además, una franja de 3 metros a cada lado como terrenos de dominio público, con una media de 17,50 metros definitivos, siendo los propietarios afectados:

Doña Rafaela Ayllón Peña.

Don Francisco del Rey Putido.

Don Manuel Gómez Cavallero.

Don Máximo González Tena.

Don José González Tena.

Don Manuel Escobar Vargas.

Herederos de Francisco Girona García.

Herederos de Francisco Nieto Cantador.

Herederos de Carlos Ruiz Garrido.

Villaviciosa de Córdoba, 26 de enero de 1983.—El Alcalde.—1.836-E.

**5628** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Lemoa (Vizcaya) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

En el Plan Foral de Obras y Servicios de 1981 se incluyó el proyecto de acondicionamiento de camino agrícola de acceso al barrio de Durandio, entre otros; por lo que declarada la utilidad pública de forma implícita (disposición final 1.ª del Real Decreto 1673/1981), así como la necesidad de urgente ocupación, también de forma implícita en virtud de la disposición transitoria 2.ª del Real Decreto 2689/1981, de los bienes necesarios para la ejecución de referida obra; al tener acordado el Ayuntamiento la tramitación urgente del expediente de expropiación forzosa en base a las disposiciones citadas y demás concordantes y para cumplir lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichas obras.

Conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el día 10 de marzo de 1983 y hora de las nueve de su mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y de titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito o Notario, si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

*Relación de propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar*

Don Juan Arrizabalaga Ellacuría. Parcela 63 bis. Polígono 8. 38,3 metros cuadrados.

Herederos de Juan Pedro Zubero. Parcela 87. Polígono 8. 27,07 metros cuadrados.

Don Félix Belaustegui Amorrortu. Parcela 85. Polígono 8. 18,50 metros cuadrados.

Viuda e hijos de Ildfonso Orúe. Parcelas 92 y 122. Polígono 8. 149,96 metros cuadrados.

Don Ricardo Bilbao Madariaga. Parcelas 121 y 124. Polígono 8. 37,44 metros cuadrados.

Lemoa, 8 de febrero de 1983.—El Alcalde.—2.455-E.